



REPÚBLICA DE CHILE  
 I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 0789 /

CERRO NAVIA, 15 ABR 2015

**PLADECO:**

**Área** : Desarrollo; Medio Ambiental; Salud; Institucional; y Social  
**Estrategia** : Integrales de Prevención; Medio Ambiente de Calidad; Integración Social; Municipio Líder

**MATERIA** : Ratifica Convenio de Cooperación

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N° 1151 de fecha 30.06.2010, que confirma Convenio de Cooperación de fecha 03.05.2010, para implementar Proyecto "Certificación Ambiental Municipal, CAM".
2. Decreto Alcaldicio N° 0935 de fecha 22.07.2011, que Confirma Convenio de Cooperación de fecha 12.05.2011, por segunda fase de implementación del Proyecto "Certificación Ambiental Municipal, CAM".
3. Decreto Alcaldicio N° 1370 de fecha 26.11.2012, que Confirma Convenio de Cooperación de fecha 18.06.2012, por 3ra. Etapa del Sistema de Certificación.
4. Convenio de Cooperación, de fecha 15.07.2014, suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la I. Municipalidad de Cerro Navia, para la mantención de la Certificación Nivel de Excelencia.
5. Resolución Exenta N° 1064 de fecha 27.10.2014, de la Subsecretaría del Ministerio del Medio Ambiente.
6. Memorándum N° 103 de fecha 09.04.2015, de la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato.
7. Providencia N° 662 de fecha 09.04.2015, de la Administradora Municipal.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Las Facultades conferidas por ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

**DECRETO:**

1.- **Ratifíquese** el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 15.07.2014 entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y la I. Municipalidad de Cerro Navia, en el marco del sistema de Certificación Ambiental Municipal. La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha 18.06.2012 un Convenio de Cooperación con el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado, lo que permitió obtener el nivel de Certificación de Excelencia.

2.- Mediante el presente Convenio, la Municipalidad se compromete a continuar participando desarrollando las acciones necesarias para la mantención de la Certificación Nivel de Excelencia.

3.- Destáquense los siguientes elementos que conlleva el Convenio:

**A.- Obligaciones Municipales:**

- \* Dar cumplimiento a las exigencias de la Mantención del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.
- \* Ejecutar los compromisos de mantención adquiridos en la Fase 3 del SCAM.
- \* Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final.
- \* Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM por diversos medios, que aseguren que los funcionarios y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- \* Incorporar el logotipo de la Certificación Excelencia, en todos los documentos oficiales relativos al SCAM.



- \* Proceder, de acuerdo a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento; y a lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- \* Cumplir con los plazos y condiciones establecidos para las rendiciones de cuenta y realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el que no podrá exceder el 30 de mayo del 2016.
- \* Prestar su colaboración para que los(as) auditores(as) de la SEREMI de Medio Ambiente puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**B.- Obligaciones del Ministerio del Medio Ambiente:**

- \* Apoyar la mantención de la certificación de excelencia obtenida, a través de una sola remesa de M\$1.000.- (Un millón de pesos), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio.
- \* Brindar apoyo técnico en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del convenio.
- \* Efectuar la supervisión de las actividades, de acuerdo a lo establecido.

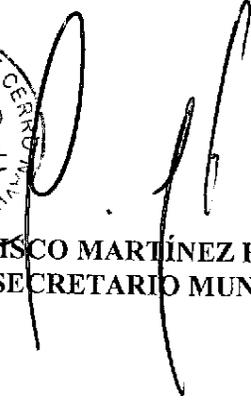
4.- **Desígnese** Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como la Unidad Técnica encargada de la ejecución del presente Convenio , y realizará informes que correspondan a la Secretaría Comunal de Planificación.

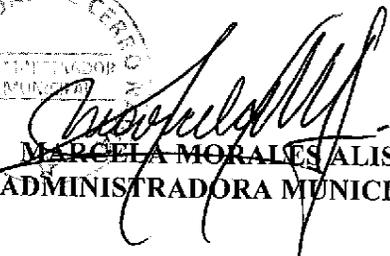
5.- **Evalúese** por la SECPLA los resultados del Convenio.

6.- **Elabórense** por la Asesoría Jurídica, los contratos que resulten del presente Convenio.

7.- **Insértese y regístrese** por la Dirección de Administración y Finanzas, el aporte financiero en las Cuentas Complementarias 21405 "Administración de Fondos" y 11405 "Aplicación de Fondos en Administración", del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**MARCELA MORALES ALISTE**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

FMF/MAP.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subsecretaría del Medio Ambiente
- Dir. Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dir. Adm. y Fzas. (Contabilidad)
- SECPLA
- Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Archivo Municipal

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 15 de julio de 2014 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, RUT N°69.254.200-2, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde el Sr. Luis Plaza Sánchez, ambos con domicilio en calle Del Consistorial N°6645, comuna de Cerro Navia, Región de Metropolitana, se ha convenido lo siguiente.

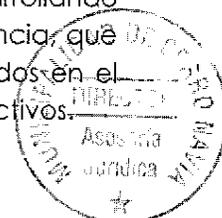
**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

Posteriormente a obtener la certificación de Excelencia el Municipio podrá mantener dicha certificación a través de la generación de compromisos adquiridos en el expediente final de la Fase 3.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 18 de Junio del 2012 un Convenio de Cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N° 957 del 15 de Noviembre de 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Excelencia.

**TERCERO** Por el presente acto, la Municipalidad de Cerro Navia se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para la mantención de la Certificación Nivel de Excelencia, que integra elementos propios del sistema además de nuevos compromisos señalados en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.



**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar la mantención de la certificación de excelencia obtenida por el municipio, mediante la entrega de recursos financieros equivalente a un monto total de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos). La cual será entregado en una sola remesa a la Municipalidad, por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Mantención del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.
- b) Ejecutar los compromisos de mantención adquiridos en la Fase 3 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad continúen integrándose en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Excelencia , ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Colaborar con la difusión de los Programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio del Medio Ambiente.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la mantención de la certificación de excelencia, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos incluidos.

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.



Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el duodécimo mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimotercer mes.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 30 de Mayo de 2016.

**NOVENO** Para mantener la Certificación de Excelencia, la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en la cláusula quinta.

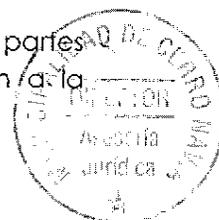
Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, o en el caso de que se le hayan asignado fondos monetarios, hayan hecho mal uso de estos, se aplicarán las siguientes sanciones: a) la no certificación del municipio; b) prohibición de ingreso o postulación al SCAM por un periodo de uno a cuatro años; c) Publicación en diarios de circulación nacional o regional y medios electrónicos difundiendo la no certificación del municipio; d) Difusión a nivel comunal por el incumpliendo del municipio ya sea por medios impresos o electrónicos; y e) en el caso de que el municipio haya sido beneficiario de subsidios financieros, deberá restituir íntegramente y en su totalidad el monto asignado lo cual deberá ser efectuado ante la SEREMI, responsable del sistema, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles y administrativas ante las instancias correspondientes.

**DECIMO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con su respectivo anexo. La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**UNDECIMO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 10 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

De persistir los incumplimientos de las partes podrán adoptar medidas unilaterales para impedir que ellos irroguen consecuencias irreparables al programa.

**DUODECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DECIMOTERCERO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputaran a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 250113, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2014.

**DECIMOCUARTO** La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de Don Luis Plaza Sánchez para representar a la Municipalidad consta en el acta de sentencia de Proclamación del Primer Tribunal electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N°1446 del 14 de Diciembre del 2012.

**DECIMOQUINTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.



**Marcelo Mena Carrasco**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**Luis Plaza Sánchez**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Cerro Navia